

I. MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO

DECRETO EXENTO N° 3589 ✓

ID DOC: 476085

APRUEBA COMODATO ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO A COMUNIDAD
INDÍGENA MONGETUN.

RIO BUENO, 28 de diciembre de 2022

VISTOS:

- 1.- La Constitución Política de la República de Chile.
- 2.- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 3.- Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 4.- El DFL 1/2006 del Ministerio del Interior, que foja el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, en especial lo dispuesto en sus artículos 5 letra c) y 63 letra f).
- 5.- Jurisprudencia Administrativa de la Contraloría General de la República.
- 6.- La Sentencia de Calificación y proclamación de la Alcaldesa de la Comuna de Río Bueno, de fecha 08 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Región de la XIV Región de los Ríos, Rol N° 3669-2021, que declara electa como Alcaldesa de la Municipalidad de Río Bueno a doña Carolina Andrea Silva Pérez.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de las comunidades locales de contar con espacios para la realización de sus actividades propias, colaborando con la satisfacción de las necesidades de la comunidad local, asegurando su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
- 2.- Certificado N° 155 de la Secretaría Municipal y del Concejo Comunal de la I. Municipalidad de Río Bueno, de fecha 15 de junio de 2022, mediante el cual se certifica que en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal celebrada el día miércoles 15 de junio de 2022, por acuerdo N° 168, se autorizó la celebración de un comodato del terreno municipal ubicado en sector Curaco, con la Comunidad Indígena Mongetün, Rol Único Tributario N° 65.213.721-0, por un periodo de 20 años, renovable.
- 3.- Contrato de comodato suscrito entre la I. Municipalidad de Río Bueno y la Comunidad Indígena Mongetün, otorgado por escritura pública de fecha 2 de septiembre de 2022 en la Notaría de Río Bueno de doña María Lidia Díaz Díaz, Repertorio N° 1222/2022.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE contrato de comodato suscrito entre la I. Municipalidad de Río Bueno y la Comunidad Indígena Mongetun, otorgado por escritura pública de fecha 2 de septiembre de 2022 en la Notaría de Río Bueno de doña María Lidia Díaz Díaz, Repertorio N° 1222/2022, cuyo tenor es el siguiente:

COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO

A

COMUNIDAD INDÍGENA MONGETUN

REPERTORIO N°1.222/2022.-

En RIO BUENO, República de Chile, a DOS de SEPTIEMBRE del año DOS MIL VEINTIDÓS, ante mí, **MARÍA LIDIA DÍAZ DÍAZ**, Abogado, Notario Público y Conservador de Bienes Raíces Titular de las comunas de Río Bueno y Lago Ranco, con oficio en esta ciudad, calle Ejército Libertador número mil cincuenta y nueve, comparecen: Por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO**, corporación autónoma de derecho público, Rol Único Tributario número **sesenta y nueve millones doscientos un mil guión cero**, representada legalmente, según se acreditará, por su Alcaldesa, doña **CAROLINA ANDREA SILVA PÉREZ**, chilena, soltera, abogada, cédula de identidad número dieciséis millones ochocientos setenta y dos mil cuarenta y cinco guión nueve, ambas domiciliadas en calle Comercio número seiscientos tres, ciudad y comuna de Río Bueno, Región de Los Ríos, en adelante referida indistintamente como "**la Comodante**"; y por la otra parte, la **COMUNIDAD INDÍGENA MONGETÜN**, Rol Único Tributario número **sesenta y cinco millones doscientos trece mil setecientos veintiuno guión cero**, representada por su Presidenta, doña **MAGDALENA ELIZABETH VELÁSQUEZ SOTO**, chilena, casada, técnica en cocina internacional, cédula de identidad número doce millones setecientos cincuenta y ocho mil ochocientos veintiocho guión siete; su Vicepresidenta, doña **MARCIA SIRIA DELGADO PEREZ**, chilena, casada, manipuladora de alimentos, cédula de identidad número once millones novecientos setenta mil seiscientos cuarenta y tres guión dos; su Secretario, don **VICTOR MANUEL GUARDA HERMOSILLA**, chileno, soltero, ingeniero constructor, cédula de identidad número diecisiete millones doscientos treinta mil trescientos cinco guión seis, y su consejera uno, doña **JENNIFER ALEJANDRA AGUILEF TRONCOSO**, chilena, soltera, educadora tradicional, cédula de identidad número quince millones trescientos ochenta y seis mil setecientos noventa y dos guión cinco, todos domiciliados para estos efectos en Ruta T-ochenta y cinco, kilómetro ocho, comuna de Río Bueno, Región de Los Ríos, en adelante referida indistintamente como "**la Comodataria**". Los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes citadas, y exponen: **PRIMERO:** La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO**, es dueña de un bien raíz en el cual funciona la Escuela Básica G raya trescientos ocho, ubicada en la localidad de Curaco, de la Comuna y Departamento de Río Bueno, y cuyos deslindes son los siguientes: Norte: con Fundo Cachillahue Juan Duhalde, en cien metros; Sur: con Quebrada sin nombre que lo separa de Andrónico Martínez, en cien metros; Oriente: con camino público Río Bueno a Lago Ranco, en cien metros; Poniente: con Fundo Cachillahue de Juan Duhalde, en cien metros.- El título de dominio rola inscrito a fojas **doscientos sesenta y uno número trescientos diecinueve**, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Río Bueno, correspondiente al año **mil novecientos ochenta y dos**.- Rol de avalúo número

quinientos dos guion doscientos siete, de la comuna de Río Bueno.- **SEGUNDO:** Que por el presente instrumento, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO**, representada legalmente por su Alcaldesa, doña **CAROLINA ANDREA SILVA PÉREZ**, da en comodato a la **COMUNIDAD INDÍGENA MONGETÚN**, quien acepta a través de sus representantes, el inmueble individualizado en la cláusula primera precedente.- **TERCERO:** La propiedad se entrega en préstamo de uso gratuito en este acto, por un plazo de **veinte años** a contar de la fecha de suscripción del presente instrumento, pudiendo renovarse por periodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha en que se desea poner término, mediante aviso dirigido a la otra contratante por carta certificada al domicilio señalado en la comparecencia de este instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, el comodato cesará y la comodataria estará obligada a restituir el inmueble si ocurre alguna de las contingencias señaladas en el artículo dos mil ciento ochenta del Código Civil.- **CUARTO:** La Comodataria podrá servirse del inmueble individualizado en la cláusula segunda precedente, entregado en comodato por el presente instrumento, exclusivamente para ser usado para los fines propios que la ley le otorga a las Comunidades Indígenas, quedándole estrictamente prohibido realizar cualquier intervención en el mismo sin autorización expresa de la Comodante, realizar en este cualquier actividad política, o cualquier otra que atente contra la ley, las buenas costumbres y el orden público. Asimismo, se prohíbe a la Comodataria usufructuar del inmueble y traspasarlo total o parcialmente a cualquier título, aun temporalmente. Además, la Comodataria se obliga a otorgar las facilidades a la Comodante que fueren necesarias para obras de bien público que pudieren involucrar parte del bien entregado en comodato.- **QUINTO:** La Comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato.- **SEXTO:** Los gastos de cuidado y mantención del inmueble entregado en comodato, incluidos los pagos por concepto de servicios básicos durante la vigencia del presente contrato, serán de cargo de la Comodataria.- **SÉPTIMO:** La Comodataria se obliga a restituir la propiedad que se le entrega en comodato en las mismas condiciones en que la recibe.- **OCTAVO:** Se deja expresa constancia que las mejoras y construcciones realizadas al inmueble en cuestión y que se puedan separar sin detrimento de éste y que existan al término del contrato pertenecerán exclusivamente a la Comodataria, mientras que aquellas mejoras que se encuentren adosadas al inmueble entregado en comodato y que no se puedan separar sin detrimento de éste, quedarán en beneficio de la Comodante, sin costo alguno para ésta.- **NOVENO:** Asimismo, se deja constancia que en Certificado número ciento cincuenta y cinco de la Secretaria Municipal y del Concejo Municipal de fecha quince de junio del año dos mil veintidós, consta que en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal celebrada el día miércoles quince de junio del año dos mil veintidós, por acuerdo número ciento sesenta y ocho, se aprobó la autorización del otorgamiento del presente instrumento en las condiciones aquí establecidas.- **DÉCIMO:** Para todos los efectos legales que deriven de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Río Bueno, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.- **DÉCIMO PRIMERO:** Por el presente instrumento, las partes confieren mandato especial a la abogada **Bernardita Magdalena Hess Paz**, cédula de identidad número dieciséis millones quinientos ochenta y tres mil seiscientos ochenta y ocho guión K, para que pueda suscribir cualquier escritura de rectificación, aclaración o complemento con facultades expresas de modificar deslindes, singularizar las propiedades y pactar las cláusulas de la esencia, de la naturaleza o las meramente accidentales a este tipo de contrato.- **DÉCIMO SEGUNDO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir todas las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y cancelaciones que sean

procedentes ante el Conservador de Bienes Raíces respectivo. **PERSONERÍAS:** La personería de doña **CAROLINA ANDREA SILVA PÉREZ**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO**, consta en sentencia de Calificación y proclamación de Alcaldesa de la comuna de Río Bueno, de fecha ocho de junio de dos mil veintiuno del Tribunal Electoral Regional de la XIV Región de Los Ríos, Rol número tres mil seiscientos sesenta y nueve guión dos mil veintiuno, que la declara electa como Alcaldesa de la Municipalidad de Río Bueno, y en Decreto Alcaldicio número doscientos treinta y dos de fecha veintinueve de junio de dos mil veintiuno, que deja constancia que la Alcaldesa de la comuna de Río Bueno, asume sus funciones el veintiocho de junio de dos mil veintiuno y por el periodo establecido en la normativa legal y vigente; la personería de los señores **MAGDALENA ELIZABETH VELÁSQUEZ SOTO**, **MARCIA SIRIA DELGADO PEREZ**, **VÍCTOR MANUEL GUARDA HERMOSILLA** y **JENNIFER ALEJANDRA AGUILEF TRONCOSO**, para representar a la **COMUNIDAD INDÍGENA MONGETÚN**, consta en Estatutos y en Certificado Electrónico Personalidad Jurídica Folio novecientos cuatro Código de Verificación tres cuatro f e ocho d cuatro a cinco siete tres tres cuatro f ocho f, de fecha cinco de agosto de dos mil veintidós, otorgado por el Director Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, don Luis Alberto Penchuleo Morales, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes y por la Notario que autoriza.- Minuta recibida por correo electrónico y redactada por la abogada de Osorno, Bernardita Hess Paz.- Así la otorgaron. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Se da copia. La presente escritura se anotó en el Repertorio con el número mil doscientos veintidós/dos mil veintidós.- **DOY FE.**- Hay firmas ilegibles de doña **CAROLINA ANDREA SILVA PÉREZ** p.p. **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO**, y de doña **MAGDALENA ELIZABETH VELÁSQUEZ SOTO**, doña **MARCIA SIRIA DELGADO PEREZ**, don **VICTOR MANUEL GUARDA HERMOSILLA** y doña **JENNIFER ALEJANDRA AGUILEF TRONCOSO** p.p. **COMUNIDAD INDIGENA MONGETÚN**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ANA MARIA REBOLLEDO PINCHEIRA
SECRETARIA MUNICIPAL



CAROLINA ANDREA SILVA PÉREZ
ALCALDESA

CASP/WMR/bhp
Distribución:

- **Alcaldía**
- **Secretaría Municipal**
- **Asesoría Jurídica SECLAN**